

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/Modifica 2353-10 BANCO NATURAL



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2353 DE 2010 QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE BANCO NATURAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.

VALPARAÍSO, 30 ENE. 2014

R. EX. N° 387

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 16 de fecha 10 de enero de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones N° 2353 de 2010 y N° 2474 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, recomienda modificar la Resolución N° 2353 de 2010, de esta Subsecretaría, que Estableció la Metodología para la Determinación de Banco Natural de Recursos Hidrobiológicos.

RESUELVO:

1.- Modifícanse los numerales 11.- y 13.- de la Resolución N° 2353 de 2010, modificada por Resolución N° 2474 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la Metodología para la Determinación de Banco Natural de Recursos Hidrobiológicos, en el sentido de eliminar en el listado sobre IPBANMax y en el formulario, respectivamente, el recurso hidrobiológico Jaiba, en todas sus especies.

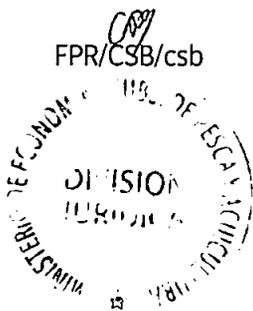
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


FPR/CSB/csb